

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Inscripción de patronos.

Institución: Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Categoría de servicios: Aseguramiento

Nombre: Inscripción de patronos.

Dirección: Oficinas Administrativas del ISSS San Salvador
Dirección: Alameda Juan Pablo II y 39 avenida norte, Condominio El Salvador, costado sur de Metrocentro, San Salvador.
Horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sucursal Plaza Mundo
Dirección: Centro Comercial plaza Mundo 1er. nivel parqueo sur local #88, Boulevard del Ejercito Nacional Km 5 1/2, calle Montecarmelo, Soyapango.
Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (sin cerrar al mediodía)

Sucursal Plaza Merliot
Dirección: Centro Comercial Plaza Merliot 3a. Planta, local 394, contiguo a Maxi Efectivos, calle Chiltiupán, Ciudad Merliot.
Correo electrónico: aseg.merliot@iss.gov.sv
Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (sin cerrar al mediodía)

Sucursal San Miguel
Dirección: 2a. Avenida Norte y 8a Calle oriente, antiguo local del Banco Central de Reserva.
Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sucursal Usulután
Dirección: 3ra. Av. Norte, Número 9, Barrio la Merced, Usulután.
Horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sucursal Santa Ana
Dirección: Final 10a. Avenida sur, El Palmar.
Horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sucursal Sonsonate
Dirección: Carretera a Acajutla Km 66, contiguo a Metrocentro Sonsonate.
Horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Horario: Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (sin cerrar al mediodía).

Tiempo de respuesta: De 10 a 25 minutos

Área responsable: Sección Aseguramiento, Agencias Plaza Mundo y Merliot, Además de las 4 Sucursales Administrativas de Sonsonate, Santa Ana, Usulután y San Miguel

Encargado del servicio: Jefe de cada servicio

Descripción: Inscripción por primera vez de los Empleadores en el ISSS.

Nota: debido a la emergencia por pandemia Covid-19, el área encargada habilita los siguientes correos para su trámite en línea: Oficina central San Salvador: aseg.central@isss.gob.sv Plaza Merliot Santa Tecla: aseg.plazamerliot@isss.gob.sv Plaza Mundo Soyapango: aseg.plazamundo@isss.gob.sv San Miguel: aseg.sanmiguel@isss.gob.sv Sonsonate: aseg.sonsonate@isss.gob.sv Santa Ana: aseg.santaana@isss.gob.sv Usulután: aseg.usulután@isss.gob.sv

Costo: 0

Observaciones: Costo del servicio: Ninguno

Requisitos generales:

PERSONA NATURAL

Deberá presentar los siguientes documentos en original y copia legible ampliada al 150% :

De no presentar documentos originales se solicitarán copias certificadas por un notario las cuales quedarán en poder del instituto.

DUI y NIT del patrono

Croquis de ubicación del centro de trabajo. (lo más detallado, con puntos de referencia).

Nómina de trabajadores original y una copia que contenga: nombre de trabajador, números de DUI, NIT, Número de Afiliación (si tuviera), cargo y salario, firmada por el representante legal o apoderado y sello de la empresa. (el empleador deberá ser incluido en la nómina).

ACLARACIONES.

Salario mínimo deberá ser declarado según fecha calendario a 30 días o para 31 días, según mes a reportar.

El formulario deberá llenarlo del numeral 2 al 12 sin faltar ningún dato, de preferencia a máquina o letra legible, sin enmendaduras, borrones y tachaduras; en el numeral 7, especificar la actividad principal a la que se dedica.

En el numeral 12, deberá firmar el empleador, colocar sello si posee,

El registro de firmas, es el formulario que debe contener nombre y firma del empleador y agregar a quienes desee autorizar, en caso de inscribir trabajadores y validación de incapacidades (colocar sello si posee).

Para inscribirse como patrono, debe contar con 1 trabajador como mínimo.

La fecha de sujeción se refiere a la fecha en que fue contratado el primer empleado al servicio de la empresa.

PERSONA JURIDICA

Deberá presentar los siguientes documentos en original y copia legible ampliada al 150%. :

De no presentar documentos originales se solicitaran copias certificadas por un notario las cuales quedaran en poder del instituto.

Escritura de constitución legalizada en el registro de comercio.

Si en escritura de constitución venció el periodo de elección del representante legal, presentará nueva credencial de elección de junta directiva, legalizada en el registro de comercio.

NIT de la sociedad

DUI y NIT del representante legal

Si la inscripción será mediante apoderado deberá presentar original y copia legible del dui, nit y poder debidamente registrado en el CNR.

Nómina de trabajadores original y una copia que contenga: nombre de trabajador, número de DUI, NIT, Número de Afiliación (si tuviera), cargo y salario, firmada por el representante legal o apoderado y sello de la empresa.

Croquis de ubicación del centro de trabajo. (lo más detallado, con puntos de referencia).

ACLARACIONES.

El salario mínimo a declarar deberá ser a 30 ó 31 días según mes calendario.

El formulario deberá llenarlo del numeral 2 al 16 sin faltar ningún dato, de preferencia a maquina o letra legible, sin enmendaduras, borrones y tachaduras; en el numeral 7, favor no colocar actividad de la empresa según tarjeta de iva, sino, específicamente la actividad que realiza. Asimismo el numeral 2 debe ser llenado según la denominación de la escritura de constitución (sociedad anónima de capital variable) o según sea el caso.

El registro de firmas, es el formulario que debe contener nombre y firma del empleador. y agregar a quienes desee autorizar, en caso de inscribir trabajadores y validación de incapacidades (colocar sello si posee).

Debe colocar el sello a la par de la firma en aviso patronal.

Para inscribirse como patrono, la sociedad debe contar con 1 trabajador como mínimo.

La fecha de sujeción se refiere a la fecha en que fue contratado el primer empleado al servicio de la sociedad.

NOTA: el patrono deberá inscribirse en el plazo de 5 días, contados a partir de la fecha que ha contratado al primer trabajador y estos deberán ser inscritos en el plazo de 10 días a partir de la fecha de ingreso, según el art. 7 del reglamento para la aplicación al régimen del ISSS, a fin de evitar multa por incumplimiento del mismo (art. 13).